EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3592.

NUMERO 51.

Art. 1o.—Se nacionalizan las obras del Acueducto de la Ciudad de Azua.

Art. 2o.— Quedan canceladas, en consecuencia, las deudas de $20.000.00 y $15.000.00, contraídas por el Ayuntamiento de Azua con el Gobierno Nacional y cuyas sumas fueron prestadas por el Gobierno Militar para la construcción del expresado Acueducto, así como los intereses que con motivo de estos empréstitos adeuda al Gobierno el Ayuntamiento de Azua.

Art. 3o.—Para mejorar la actual condición de las Obras realizadas en la construcción de ese Acueducto se hará consignar en la Ley de Gastos Públicos del año 1925 la cantidad de DIEZ MIL PESOS ORO AMERICANO.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel,
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte,
Francisco Pereyra hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
A. Morales.
Secretario de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3592.

NUMERO 52.

Art. Unico.— Por la presente queda derogada en todas sus partes la Orden Ejecutiva No. 715 dictada por el Gobierno Militar en fecha 31 de Enero de 1922.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, año 81º de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz,

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte,
Francisco Pereyra hijo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios,
Juan de J. Ca[illegible]riel.
Ml. R. Ca[illegible]cellanos.